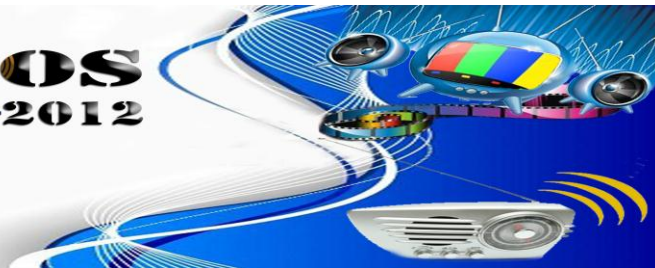




15 AÑOS
1997-2012



Pereira Risaralda, Octubre 3 de 2012.

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN. ANTV Y COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. CRC

Bogotá D.C.

Colombia

Asunto: Respuesta Consulta Técnica sobre la Reglamentación Parcial del Servicio de Televisión Comunitaria CRC y ANTV.

Queremos manifestar como positiva la posición de la ANTV y la CRC ante el anterior proyecto de acuerdo que dejó la CNTV de no retomarlo y decir que no vinculaba a la Autoridad y la Comisión, ha sido muy importante la iniciativa de realizar los foros por todo el país y consultar sobre estos temas y queremos precisar frente a este tema de regulación varios puntos antes de responder cada una de las preguntas por las que se interroga en el documento a los agentes del sector.

Los procesos de regulación que limitan los medios ciudadanos y comunitarios contradicen los mínimos principios y marcos democráticos de regulación en el mundo.

Los síntomas de una democracia saludable se pueden evidenciar cuando sus instituciones son sólidas, sus autoridades son legítimas, hay libertad de expresión y los medios de comunicación están en manos diversas y sus contenidos reflejen la pluralidad de visiones de mundo.

El papel del Estado, de la nueva Autoridad Nacional de Televisión y la CRC frente a la televisión comunitaria no puede ser otro que el de promoverla, fomentarla y apoyarla y no caer en la prácticas la extinta cntv que se dedicó a perseguirla y acabarla solo para beneficiar sus amigos o sus patrones electores ineficiente inoperante para los temas que tienen que ver con la responsabilidad social frente a los televidentes y frente a la ciudadanía pues ustedes ya han visto a lo largo y ancho del país como comunidades han presentado sus solicitudes de licencias durante dos, tres veces y nunca las dieron en cambio decomisaron los sistemas y se robaron

Nit No 816.005.519-3

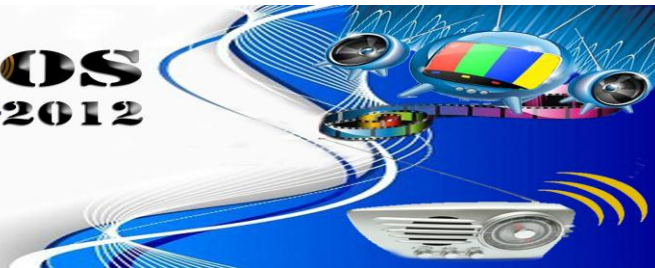
Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



15 AÑOS
1997-2012



los equipos que estas comunidades con mucho esfuerzo consiguieron con rifas, empanadas y con aportes de los ciudadanos de más escasos recursos de los estratos 1, 2 y 3.

Mucha parte de la televisión comunitaria ha sido perseguida por varios actores solo por el hecho de no vender los sistemas y no convertirse en televisión por suscripción, por creer en nuestros fines y principios que no son más que sociales, ciudadanos y comunitarios y persistir en los mismos.

Creemos que lo que esta en juego es la soberanía nacional, territorial y el respeto por los derechos fundamentales de nosotros los ciudadanos frente a grandes capitales que sirven para comprar comunidades y para venderlas a multinacionales de las telecomunicaciones.

Si bien es cierto se eliminado la comisión nacional de televisión lo que no se ha eliminado es el estado social de derecho ni lo consagrados en los artículos 20 y 38, de la Constitución Nacional.

“ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”

“ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.”

Estos dos artículos han tenido un amplio desarrollo jurisprudencial a través de las sentencias. JURISPRUDENCIA: T-403/92, T-512/92, T-609/92, C-33/93, T-48/93, T-50/93, T-80/93, T-110/93, C-169/93, T-213/93, C-214/93, T-321/93, T-332/93, T-369/93, T-459/93, T-479/93, C-488/93, SU-528/93, T-595/93, C-179/94, C-189/94, T-259/94, C-425/94, T-74/95, SU-89/95, T-94/95, T-206/95, T-552/95, T-602/95, C-45/96, C-73/96, T-104/96, T-472/96, T-705/96, C-350/97, SU-479/97, T-66/98, C-87/98, T-131/98, T-263/98, C-299/98, T-368/98. C-110/94, T-169/94, C-226/94, C-296/95, T-173/95, C-296/95, T-543/95, SU-599/95, T-201/96, T-374/96, C-492/96, C-91/97, C-560/97, T-203/98, T-247/98, T-781/98, C-136/99, C-507/99 (AV), C-519/99.

Ya entrando en los temas específicos de consulta expresamos:

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, [Email:fedecoter@yahoo.es](mailto:fedecoter@yahoo.es)

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



4.1.1. Número de Asociados:

No Debe limitarse el número de Asociados, de hecho mantener el límite de Asociados en 15.000 limita el **derecho humano fundamental de Asociación reconocido** a nivel nacional e internacional en los diferentes tratados y manifestado por organismos internacionales y no resistiría ninguna discusión a nivel interno o externo en el país, pues las diferentes cortes en todos los niveles ya lo han manifestado.

En virtud de este derecho los ciudadanos Colombianos nos reunimos para diferentes actividades de interés común, y “**El Estado**” y las autoridades creadas por el mismo como es en este caso la **ANTV** son quienes tienen el deber de garantizar las condiciones en forma integral, para que tales normas de orden constitucional que facultan el derecho de asociación, con la incorporación de los convenios internacionales se den y en vez de limitarlos debe garantizarlos, fortalecer y fomentar las organizaciones que se crean en nuestro territorio para el servicio social con fines ciudadanos y comunitarios.

No podemos seguir vulnerando estos derechos por falta de voluntad política, sumado al interés burocrático y la clara afrenta a estas normas por favorecer a particulares.

Para sostener esta limitación tendríamos que cambiar el estado social de derecho, la Constitución Nacional y las disposiciones dadas por la Corte Constitucional en una de sus sentencias pues hay varias se manifiesta: *“El derecho fundamental de asociación constituye una clara derivación del derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los ciudadanos. En virtud de este derecho se reconocen dos facultades. De una parte, la facultad de integrar organizaciones reconocidas por el Estado, con capacidad para adquirir derechos y obligaciones y para emprender proyectos económicos, sociales, culturales o de cualquier otra índole y, de otro lado, la facultad de no formar parte de determinada organización. De ese modo, el derecho de asociación posee una doble dimensión. Una que se manifiesta mediante la integración o el acceso a una organización conformada con cualquiera de esos propósitos y otra que se manifiesta negándose a hacer parte de una organización determinada o desvinculándose de ella. Las dos facultades han sido objeto de reconocimiento constitucional pues constituyen un*

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



15 AÑOS
1997-2012



legítimo ejercicio tanto de la cláusula general de libertad como de las libertades de pensamiento, expresión y reunión.”

4.1.2. Compensación:

En materia de compensación nosotros creemos que las compensaciones que pagamos hasta el momento son muy costosas y la televisión comunitaria en vista de su función social antes debería ser apoyada con recursos y de modificar los temas de compensación estos deberían estar entre un 0% a un 3% de los aportes cada mes los asociados, estos pagos que se vienen realizando en algunos casos anuales y otros trimestrales como que darán.

De igual manera solicitamos se revise la decisión arbitraria que tomo la CNTV de quitarle la exoneración de compensación a las pocas comunidades organizadas en el país que la tenía y volvérselas a otorgar.

En materia a las preguntas puntuales de sobre ingresos y costo o que hace la televisión comunitaria con los aportes de los asociados estos son fijados de manera autónoma por cada una de las Asambleas Generales de cada una de las organizaciones y son los necesarios para financiación de la prestación del servicio y si hay excedentes estos se invierten exclusivamente en la administración, operación, mantenimiento, reposición, ampliación y mejora del servicio que tiene a cargo la asociación.

Las CLASES DE APORTES.

Los Asociados de nuestras organizaciones hacen los siguientes aportes:

1. Aporte de instalación, pagadero por una sola vez para cubrir los costos en que se incurra por la instalación del sistema.
2. Aportes ordinarios, pagaderos con la periodicidad que establezca la comunidad organizada, con el fin de cubrir exclusivamente los costos de administración, operación,

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, [Email:fedecoter@yahoo.es](mailto:fedecoter@yahoo.es)

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



mantenimiento y para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio.

3. Aportes extraordinarios, pagaderos en forma ocasional con el fin de cubrir los costos de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.
4. Y se obtienen unos aportes que para nada son significados que se generan en publicidad y publicaciones y estos son de igual manera reinvertidos en el funcionamiento de la organización compra y reposición de equipos.

Y si el objetivo es hacer una lista de mercado tenemos los siguientes:

1. Pago de empleados y sus correspondientes prestaciones.
2. Pago de Seguridad Social.
3. Pago de Parafiscales.
4. Servicios Públicos.
5. Pago de arrendamiento de postería.
6. Pagos de Compensación a la ANTV.
7. Pago de Derechos de Autor de Señales Codificadas.
8. Compra y reposición de Equipos para transmisión de canales y del canal de producción propia.
9. Compra de Cables, Amplificadores, elementos de instalación para el mantenimiento, reposición y ampliación de redes y mantenimiento del servicio.
10. Etc.

4.1.3. Contenidos:

Es fácil hoy encontrar en varios canales de televisión sobre todo en las comerciales, una Serie de programas con contenidos degradantes que atentan contra la dignidad de las personas, que algunos años atrás escandalizarían a la opinión pública y se dan sobre todo en los programas de audiencia juvenil o familiar. El mal gusto, el lenguaje sexual explícito, la vulgaridad, la promoción de estilos de vida fácil como es el los narcos, la obscenidad, el irrespeto por el televidente y que son validados en nombre de la libertad de expresión.

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, [Email:fedecoter@yahoo.es](mailto:fedecoter@yahoo.es)

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



Esto explica porque los medios de comunicación masivos y en especial la televisión comercial, dejaron atrás hace mucho rato su función social, como fiel de la balanza que equilibra desde la civilidad la función publica del poder, para ser parte precisamente del mismo poder. Pero ya no el poder político sino el poder económico. Esta situación trajo como consecuencia que los contenidos dejaron de ser relevantes y hoy vemos una televisión más comprometida desde las salas de redacción con las lógicas de la propaganda y del mercadeo donde las audiencias no importan ya sino los clientes.

El fenómeno que aparece en el escenario nacional y que se opone a estas dinámicas es precisamente la aparición de la televisión, que plantean básicamente que otra información es posible, otro periodismo es posible. Construir el país desde las regiones, desde las localidades más apartadas del país donde no llegan los canales institucionales ni regionales de la televisión pública fomentando los espacios de debate y opinión teniendo como fundamento de su trabajo, las realidades locales y regionales promoviendo los valores fundamentales, familiares, de convivencia pacífica, de promoción de la democracia y afirmación de las identidades locales.

Por esta televisión comunitaria pasa la vida local, la misa dominical, los desfiles de las diferentes instituciones, las alocuciones de los mandatarios locales, los avisos ciudadanos y comunitarios, los programas realizados por tele apasionados ciudadanos que ejercen en sus comunidades como profesores de escuelas, colegios, pensionados producidos en y por los canales de producción.

Una opinión pública mejor informada es posible, desde escenarios donde no solo circule la información sino donde el ciudadano pueda ser protagonista de su propia historia. Hay una gran revolución en marcha que no se puede detener: los ciudadanos pasaron de ser consumidores de medios a ser productores de nuevos sentidos y sensibilidades en las emisoras locales, con contenidos que son prioritarios para satisfacer sus demandas, sin perder de vista la globalidad. Contenidos pertinentes para radios pertinentes con ciudadanos cada vez más activos son necesarios para fortalecer nuestra democracia y nuestras libertades.

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, [Email:fedecoter@yahoo.es](mailto:fedecoter@yahoo.es)

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



15 AÑOS
1997-2012



La televisión comunitaria en general cuenta con un solo canal de producción propia y las producciones se emiten por una sola vez y se reemiten de igual manera es decir un programa se emite originalmente una vez de lunes a viernes y se reemite los fines de semana.

La coproducción fortalece la producción propia y ayuda a bajar los costos de estos y aumenta la cantidad de programas a emitir.

En materia general la televisión comunitaria se diferencia de los cables operadores inicialmente en su filosofía, sus fines sociales y comunitarios frente a los intereses mercantilistas de tales operadores y tienen otra gran diferencia la producción de contenidos locales en cada una de sus municipalidades.

Cuando se habla de las parrillas de programación la televisión comunitaria se nutre de las señales incidentales que se tienen a nivel nacional e internacional de manera libre y de los canales codificados que pueda pagar y no debe tener otra limitación frente a este tema.

4.1.4. Trámite de solicitud de licencia:

En cuanto al mecanismo de otorgamiento de licencias se debería adoptar el mismo mecanismo que tiene el Ministerio de las Tic dado en la ley 1341, donde se crea el registro Tic, se debería homologar esta a la que se esta dando frente a los nuevos operadores de la nuevas tecnologías es decir solo se haga un registro y si cumple con unas normas mínimas en 15 días se le resuelva y se entreguen las licencias y si es necesario requerirle luego se le requieran más requisitos.

Clasificación del Servicio.

La clasificación del servicio debe mantenerse como esta es decir no cambiarla.

Redes.

En materia de redes no debe imponérsele a las comunidades cargas que estas no están en capacidad de tener, en la medida de las posibilidades estas deben acercarse a los estándares internacionales que ni siquiera cumplen los cableoperadores.

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



Interconexión.

Debe permitirse de manera parcial o total pues hay municipios que son muy cercanos y esto ayudaría a que no se tengan tantas antenas demorando la contaminación visual en las ciudades y municipios.

De tal manera que esta puede darse para compartir una sola cabecera o master donde se recepcionar los canales nacionales e internacionales y también para tener un solo canal de producción propia y fortalecer este proceso.

Convergencia de Servicios.

La televisión Comunitaria esta en la capacidad de llevarle internet por lo menos a los ciudadanos vulnerable pobres del país y a bajos costo, de hecho ya varias estaciones de televisión comunitaria prestan este servicio y tienen su registro TIC de acuerdo a las normas legales dadas para tal fin, esta convergencia se da no por las mismas redes de televisión si no de manera inalámbrica. En las demás solo faltan los recursos para ellos que los podría entregar el estado.

Derechos y obligaciones asociados a la televisión comunitaria.

De ninguna manera los servicios de televisión por suscripción pueden asimilarse a los de televisión comunitaria estos tienen grandes diferencias. En la televisión por suscripción o de cable operadores la relación solo es cliente o suscriptor frente a la prestación del servicio. Solo pagas y ves televisión y ya. Y la razón de ser de esta es llenar de dinero a las multinacionales, grandes empresas y empresarios de las telecomunicaciones.

En la televisión comunitaria es totalmente diferente acá somos es asociados a una organización y lo hacemos de manera voluntaria o filantrópica es decir somos los que nos gustan las causas sociales y apoyar lo nuestro, esta es nuestra televisión y la hemos construido y la hemos visto nacer, crecer desde los años ochenta cuando no existía la televisión por suscripción y solo podíamos tener los canales peruanos y los nacionales 1, 2 y Señal Colombia. En la televisión comunitaria no hay empresarios solo fines sociales y comunitarios. Todos los asociados tienen derechos de elegir y ser elegidos en las Juntas Administradores, Directivas, Consejos de administración, de vigilancia ponemos enunciar entre otras las siguientes:

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



15 AÑOS
1997-2012



- a) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la corporación sujetos a reglamentación del derecho a voz y voto.
- b) Gozar de todos los beneficios que otorgue la corporación.
- c) Beneficiarse de los programas que se realicen.
- d) Visitar las instalaciones de la corporación.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa, económica y financiera de la corporación, para lo cual podrá examinar libros, archivos, inventarios, balances etc.
- f) Vigilar la programación emitida haciendo propuestas que propendan por el servicio eficiente del canal local o canales locales según el caso.
- g) Retirarse voluntariamente de la corporación o transferir sus derechos siempre y cuando no contravenga los estatutos de la corporación.
- h) Ser informado de la gestión administrativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- i) Recibir una información precisa y oportuna sobre las fallas que se puedan presentar en el servicio.

Regulación del mercado competencia.

No se presenta ninguna distorsión la distorsión la quieren hacer aparecer aquellos que han comprado y vendido en el mercado en general y como la televisión comunitaria no les ha vendido en la forma que ellos han querido quieren hacer aparecer estas distorsiones la televisión comunitaria y la televisión por suscripción son dos cosas totalmente diferentes desde sus fines y principios hasta como se pueden acceder o hacer parte de nuestras organizaciones y en ningún caso tampoco sustituimos a la televisión por suscripción antes primero fue la televisión comunitaria en Colombia y ellos los que la han venido sustituyendo con sus dinero y acabándola por varias vías entre ellas esta la regulatoria, la televisión comunitaria de nuestro país es única y orgullo nacional esto llevo a que el Ministerio de Cultura en una resolución dijera que somos **“expresiones culturales de la nacional colombiana”**

En cuento a esta materia lo que podemos decir es que la televisión por suscripción debe regularse y colocarle una tarifa piso ya los estudios están dados y la cntv invirtió una suma considerable para este caso y nunca tomo la decisión frente al tema y ahora lo que se tiene es una guerra de tarifas entre multinacionales, empresas de cable y satelital por todo el país. Este es un tema prioritario al igual que los temas energéticos y de arrendamientos de posteria que deben ser cero para entidades con fines cívicos, sociales y comunitarios.

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



En materia de propuestas o solicitudes tenemos la siguientes:

- Simplificación del proceso de concesión de licencias, y sea claro, ágil que sea igual que el registro TIC de Min Tic.
- Que no exista límite ni geográfico ni de número de usuarios para la prestación del servicio. Para las organizaciones de televisión comunitaria.
- Que se permita que a través televisión satelital social se le entregue los equipos y que así la televisión comunitaria mejore la prestación del servicio nacional a las comunidades.
- Que regule el tema de postería y que cree una nueva clasificación de prestación del servicio de energía que permita que a la televisión comunitaria no se le cobre el servicio de energía como a entidades comerciales u oficiales que es más costosa que la residencial. Y se tenga en cuenta la utilización social y comunitaria que debería ser más barata que la residencia para estos fines sociales.
- Que la autoridad o el gobierno entregue a los sistemas equipos para la recepción de canales institucionales, colombianos privados, locales, regionales y sobre todo para colocarle a la comunidad canales científicos, de promoción de la tecnología, educativos y culturales.
- Que la ANTV mande una circular a todas las fiscalías y comandos de policía que haga referencia piratería de los equipos FTA.
- Si se solicita la televisión comunitaria las cartas de autorización de las señales incidentales solicitarlas de igual manera a los cable operadores.
- Cambiar el nombre de televisión comunitaria y llamarla televisión ciudadana.
- Que las organizaciones puedan asociarse, fusionarse, incorporarse interconectarse.
- Que se elimine el tope de canales codificados que pueden ser transmitidos.
- Que exista una política fortalecimiento, de subsidios y de fomento para que a través de los sistemas de televisión comunitaria se pueda prestar servicio gratuito y subsidiado de valor agregado como internet a los más pobres de nuestra sociedad Colombiana.
- Permitir que de forma eficiente, eficaz y rápida los Sistemas de Televisión Comunitaria como expresión de Televisión Pública local, accedan en igualdad de condiciones a los recursos financieros del FONTV para lograr su crecimiento y el incentivo a la producción

Nit No 816.005.519-3

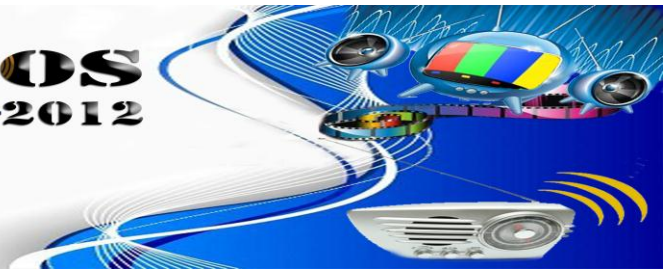
Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, [Email:fedecoter@yahoo.es](mailto:fedecoter@yahoo.es)

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD



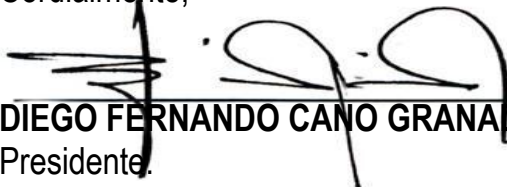
15 AÑOS
1997-2012



de contenidos propios de interés público con programación educativa, recreativa y cultural.

- El número de horas de producción propia se debe ajustar a las realidades y necesidades comunitarias de cada uno de los sistemas, disponibilidad técnica, recurso humano y financiero, teniendo en cuenta el número de asociados y propendiendo por una real política de incentivo a la misma por parte del Estado.
- En la licencia, más que un trámite nuevo sea acreditar el cumplimiento del objeto y fines establecidos por la Ley para la prestación eficiente y eficaz del servicio de televisión comunitaria.
- Verificar donde están los equipos que la CNTV decomiso a las comunidades organizadas que solicitaban licencia y que los funcionarios procedían con la misma información de la cntv a robárselos.
- Darle trámite de manera urgente a las licencias que vienen solicitando las comunidades organizadas el país hace alrededor de cinco años y que no se han otorgado, igualmente a las que solicitaron ampliación de cobertura y área geográfica.
- Eliminar o no tener cuenta el tema de constitución de garantías (pólizas) para el cumplimiento de las licencias para la prestación del servicio de televisión comunitaria, dado que las mismas no tienen razón de ser por cuanto somos auto prestadores del servicio, es decir principales interesados en que aquél se preste con eficiencia, calidad, pluralismo, equidad, imparcialidad, participación social y respeto a la Constitución y a la Ley.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO CANO GRANADA
Presidente.

- C.C. Dr. Juan Manuel Santos Calderon, Presidente de la Republica.
Dr. Angelino Garzón, Vicepresidnete de la Republica.
Dr. Alejandro Ordoñez, Procurador General de la Nación.
Dra. Sandra Morelli, Contralora General de la Nación.
Comisiones Sexta de Senado y Cámara.

Nit No 816.005.519-3

Cra 10 Bis No 27-56 Pereira Risaralda, Tels: 3163792518

www.fedecoter.blogspot.com, Email:fedecoter@yahoo.es

IMAGEN Y VOZ DE LA COMUNIDAD